

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Montevideo, 17 OCT 2006

VISTO: La solicitud de las empresas **BOGNOR S.A., MIDER S.A., MNA S.R.L. e IU S.R.L.** y el Comité de Base de **BOGNOR-OFEROL** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social a un total de 24 (veinticuatro) trabajadores.

RESULTANDO: Que debido a la falta de actividad de las empresas, se ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

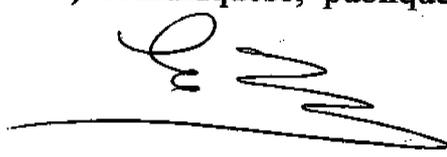
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1°.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 2 (dos) trabajadores de la empresa **BOGNOR S.A.**; a 5 (cinco) trabajadores de la empresa **MIDER S.A.**; a 12 (doce) trabajadores de la empresa **MNA S.R.L.**; y a 5 (cinco) trabajadores de la empresa **IU S.R.L.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3°) Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República